1.	**Fecha:**	Mayo de 2025
2.	**Área Técnica Gestora:**	Dirección de Fomento y Desarrollo - GIT Deporte Social Comunitario.
3.	**Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:**	**3.1. Justificación de la necesidad:** Que la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*. Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados. Que, teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con este proceso de contratación, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019: *1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.* *2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre.* *(…)* *3. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación formal con las actividades físicas, deportivas y recreativas en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar.* *(…)* *4. Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, en especial a través de la formación por ciclos propedéuticos y de la formación impartida por instituciones de educación superior, fomentando las escuelas deportivas de alto rendimiento para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.* *(…)* *5. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión, cohesión social e identidad nacional.* *(…)* *6. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar*

		de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. *7. Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad.* *8. Apoyar y fomentar la promoción del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias.* *(…)* *9. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación y la actividad físicas.* *(…)* *10. Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.* *11. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional.* *(…)* *12. Formular, promover, ejecutar y evaluar políticas públicas para promover los espacios de inclusión deportiva, recreativa de personas con algún tipo de deficiencia, limitación o restricción.* Que dentro de las funciones establecidas a la Dirección de Fomento y Desarrollo se evidencian, en el artículo 13 del Decreto 1670 de 2019, las siguientes: *1. Proponer, diseñar, e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, lineamientos técnicos, políticas, planes, programas y proyectos para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación de la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones.* *2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos a la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, y hacer seguimiento a su ejecución.* *(…)* *3. Definir y coordinar la implementación de programas que promuevan, a través de los ciclos propedéuticos, la integración de la educación formal con la actividad física, el deporte formativo y la recreación en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar.* *4. Formular y desarrollar estrategias y programas que permitan el aprovechamiento del tiempo libre en la educación extraescolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para promover la prevención, disminución*

		de la violencia en edades tempranas, así como el fortalecimiento en su proceso de formación integral, deportiva y comunitaria. *5. Brindar asistencia técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en el diseño, implementación y evaluación de proyectos y programas de deporte estudiantil, social comunitario, recreación, actividad física y de educación física, dirigidos a ampliar la cobertura y a generar impacto en los diferentes grupos poblacionales.* *6. Coordinar, con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, y gestionar alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales, que permitan identificar y canalizar la oferta de recursos, bienes y servicios a nivel territorial para la implementación de las políticas, programas y proyectos de competencia de esta Dirección.* *7. Proponer y ejecutar estrategias, planes y proyectos para superar las debilidades en la cobertura y el acceso de los diferentes grupos poblacionales al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.* *(…)* *8. Diseñar e implementar programas y proyectos que permitan el acceso al deporte, a la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a las diferentes comunidades étnicas, campesinas, personas con discapacidad y población vulnerable.* *9. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, relacionados con el deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, presentados por las entidades territoriales y los organismos del Sistema Nacional del Deporte y someterlos a aprobación de las instancias competentes.* *10. Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte, para el fomento, el desarrollo y orientación de la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.* *11. Compilar y difundir la información que contribuya al desarrollo del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.* *12. Diseñar y reglamentar los planes, programas y proyectos de formación deportiva que ejecutan las escuelas deportivas y recreativas a nivel nacional.* *13. Promover y articular con las Secretarías de Educación y demás entidades competentes, el desarrollo de programas y eventos de deporte escolar y universitario, para la detección de talentos y reserva deportiva, y generar programas que otorguen estímulos al deportista, docentes y entrenadores.* *(…)* *14. Apoyar, promover y evaluar las manifestaciones del deporte y la recreación que contribuyen a generar conciencia, inclusión, cohesión social e identidad.*

Que el Grupo Interno de Trabajo -GIT- de Deporte Social Comunitario está adscrito a la Dirección de Fomento y Desarrollo **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y entre las funciones contempladas en el artículo tercero de la Resolución 2359 de 2019, se encuentran las siguientes:

"(…) 1. Contribuir al logro de la misión del Ministerio, a través de la formulación, coordinación y seguimiento de los programas y proyectos del sector, en especial los de Deporte Social Comunitario.

(…) 2. Proponer estrategias de cooperación técnica y desarrollo del sector con organismos nacionales e internacionales.

3. Preparar y proponer normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la práctica del deporte social comunitario, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

4. Proponer y desarrollar políticas públicas del deporte social comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre para su práctica y disfrute.

5. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones públicas y privadas en la adopción de proyectos y programas de deporte social comunitario y aprovechamiento del tiempo libre dirigidos a diferentes grupos poblacionales.

6. Articular, retroalimentar y documentar las necesidades y experiencias obtenidas en los procesos de fomento: programas y proyectos de deporte social comunitario que desarrolle el Ministerio y el Sistema Nacional del Deporte en todos los ámbitos y con enfoque poblacional.

7. Diseñar y desarrollar programas y proyectos de deporte social comunitario a nivel nacional para garantizar la oferta que incluya a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y a grupos poblacionales específicos.

8. Formular y desarrollar programas y proyectos de amplia cobertura poblacional que generen impacto en la sociedad.

9. Promover la articulación sectorial e intersectorial y a través de los organismos del sector público y privado para el fomento y desarrollo de las prácticas del subsector.

(…) 10. Coordinar con las Entidades Departamentales estrategias para el desarrollo del deporte social comunitario.

11. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.

12. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con las necesidades del Ministerio y con la naturaleza del Grupo.

Que, específicamente en sus **artículos 117, 118** y **119** la **Ley 2294 de 2023** "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, establece la garantía del derecho al deporte y a la recreación como fundamento de la dignidad humana, en condiciones para el bienestar. Y especialmente, en el artículo

119 consagra el deber adoptar un Sistema Único de Información del Deporte: *"ARTÍCULO 119.o. SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DEL DEPORTE. El Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus funciones, adoptará un sistema en el cual se incorporará la información concerniente a los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, la estructura de los organismos deportivos, la infraestructura deportiva, recreativa, para la actividad física, los atletas y demás datos concernientes del sector. La implementación de este Sistema deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal del Mediano Plazo y al Marco de Gasto del Mediano Plazo (…)".*

Así mismo, que en los **proyectos estratégicos de impacto regional de las inversiones estratégicas nacionales de las líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones** se estipula como proyecto el "*Pacto por el deporte, la recreación y la actividad física en las regiones"* dirigida a *"Todos los departamentos y Bogotá D.C.*" para la transformación de la "*Seguridad humana y justicia social*".

Que en el **Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026** *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, en la parte general, artículo 1°. "Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo" establece *"sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".*

Que, así mismo, lo establecido en los catalizadores del **Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026** "*Colombia Potencia Mundial de la Vida",* **literal c Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, numeral 3 Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz**, establece: "*La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se contará con un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional*". A su vez, los literales del numeral 3 enunciado establecen:

"(…) ***a.*** *Democratización del acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física con enfoque diferencial e inclusivo: (…) El Estado garantizará las condiciones de tiempo, modo y lugar para que toda la población, independiente de su condición social, física, étnica, pueda realizar la práctica deportiva o recreativa que le interese. Las entidades que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte estarán en función de esta política pública.*
(…)
b. *El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular: Se consolidará el deporte, la recreación y la actividad física como dinamizadores de la economía popular en los territorios, a través de la identificación y fomento de los emprendimientos relacionados con la oferta de servicios del sector, el fortalecimiento del turismo deportivo territorial y la organización de eventos deportivos nacionales e internacionales sostenibles en las diferentes regiones del país (…)".*

Que la **Ley 181 de 1995 en el artículo 1** establece: *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el*

libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

Así mismo, en el **artículo 3 Ibidem** se establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: *"(…) 1. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. 2. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstas. 3. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 4. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. (…) 5. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. (…) 6. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. (…) 7. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas. (…)*

Que en el **artículo 4** de la citada norma se contempla que: *"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (…)*

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes". (Negrilla fuera de texto)

Que la Política Pública para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018 - 2028, mediante **Resolución 1723 del 2018**, en su línea estratégica N° 1 establece como línea de acción del Deporte Social Comunitario *"Fortalecer los valores y la sana convivencia a través de las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en la comunidad que, desde un enfoque diferencial e incluyente, fortalece la sana convivencia y valores, propiciando la transformación social y la paz de la población colombiana, de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población colombiana.."*

La Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte, incentiva la sana convivencia de las comunidades a través de la implementación del Programa Nacional de Deporte Social Comunitario "Deportes+" que consiste en el desarrollo de prácticas deportivas con enfoque diferencial e incluyente para contribuir a la transformación social y la paz de la población colombiana.

En concordancia a lo anterior, se entiende por Deporte Social Comunitario las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en la comunidad, que desde un enfoque diferencial e incluyente fortalece la sana convivencia y los valores, propiciando la transformación social y la paz de la población colombiana y se caracteriza por "*• Propender por la eliminación de las barreras culturales, sociales y económicas que existen frente a la práctica deportiva.• Incentiva la construcción colectiva de acuerdos para adaptar los reglamentos deportivos a las necesidades e intereses de la comunidad. • Permite la optimización de los espacios físicos para la práctica deportiva de la comunidad. • Busca la interiorización y manifestación de valores como el respeto, la solidaridad, la honestidad, la tolerancia y la equidad. • Procura el juego limpio, la integración y la sensación de bienestar y alegría en sus practicantes • Procura la generación y consolidación de procesos organizados y sostenibles.".*

El Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Deporte Social Comunitario de la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte, ideó a "Deportes +": como un programa que procurará el cumplimiento del propósito del DSC: fortalecimiento de valores y la sana convivencia a través de las prácticas deportivas, y sus diferentes manifestaciones en los grupos poblaciones de prioritaria atención, de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población colombiana. Se da el nombre de "Deportes +" al programa, porque dando alcance a la definición de deporte social comunitario que establece la ley 181 de 1995, se vivenciará que el deporte es más que el aprendizaje de técnicas deportivas y más que la exclusiva práctica de una disciplina deportiva, es decir, que a través de las prácticas deportivas se contribuye al desarrollo humano, potenciando cualidades del ser como la disciplina, la confianza y el liderazgo, y valores como la honestidad, tolerancia, respeto, empatía equidad y solidaridad, se contribuye a la transformación social para alcanzar la paz, con este programa los actores involucrados serán agentes de cambio desarrollando un rol en pro de transformar vidas.

El programa Deportes +, buscar fortalecer los valores y la sana convivencia a través de las prácticas deportivas convencionales, autóctonas, tradicionales y adaptadas. "Deportes +" busca impactar los 32 departamentos del país y el distrito capital, a través de la implementación de líneas de trabajo que generan un espacio de reunión e integración comunitaria alrededor del deporte, medio a través del cual se busca alcanzar el objetivo propuesto. En concordancia con el objetivo del programa, Deportes+ se propone fomentar valores tales como:

• Respeto.
• Empatía.
• Equidad.
• Honestidad.
• Tolerancia
• Solidaridad.

Que así mismo, los Entes territoriales a través de los institutos descentralizados, secretarias del deporte o adscritos, tienen en común con el Ministerio del Deporte la misión de fomentar a través del deporte, la recreación, la actividad física y el uso adecuado del tiempo libre, así como mejorar la calidad de vida, desarrollando competencias ciudadanas en los niños, jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayor.

Que, por lo anterior, el programa Deportes + de la Dirección de Fomento y Desarrollo articula acciones mediante la suscripción de convenios interadministrativos con los entes Departamentales y Municipales para el desarrollo del programa bandera del GIT de Deporte Social Comunitario en la vigencia 2025 en todo el territorio nacional, mediante un proceso de transformación a través del deporte.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Ministerio del Deporte realizó la convocatoria dirigida a los entes deportivos departamentales y municipales de ciudades capitales a través de comunicación escrita, para lo cual cada ente deportivo allegó su manifestación de interés para suscribir convenio, la cual fue revisada y avalada por parte de la entidad, según los requerimientos del programa, y con el fin de apoyar dicha iniciativa, se hace necesario la suscripción del convenio que

conlleve a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del Programa Deportes + en la vigencia 2025.

Que, para la realización de los fines del Estado, las entidades acuden a diferentes instrumentos jurídicos dentro de los cuales se encuentran los denominados convenios interadministrativos; para la atención de las necesidades de la administración se ha presentado un tipo de convención válido para llevar a cabo su actuación en acompañamiento con otras entidades públicas. Acorde con lo anterior, la actividad de la administración se desarrolla mediante actos bilaterales resultantes de un acuerdo de voluntades como forma de gestión conjunta de competencias administrativas regulando intereses coincidentes que presentan delimitaciones en la forma en que participan las partes; es así como mediante este tipo de negocio jurídico existe una coordinación o colaboración entre las entidades contrayentes para el logro de los fines de la administración.

Que como resultado de esta convocatoria el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SUCRE (INDERSUCRE)** allego su manifestación de interés para suscribir convenio de cofinanciación con el fin de aunar esfuerzos con el Ministerio del Deporte y su territorio a través de la Dirección de Fomento; manifestación que fue evaluado por el Programa Deportes + dando viabilidad para el proceso de cofinanciación, como consecuencia es necesaria la articulación entre el Ministerio del Deporte y las entidades públicas del orden departamental y/o municipal, para complementar y hacer concurrentes las acciones que se están adelantan en pro de desarrollar los diversos planes y programas en especial en desarrollo del programa Deportes +.

Que las partes intervinientes acudirán a la celebración del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación, con la única intención de procurar el cumplimiento de las competencias que les han sido atribuidas, al igual que para buscar el cumplimento de los fines esenciales del Estado, lo cual deja claro que la entidad estatal conveniente no es un contratista ejecutor del Ministerio del Deporte, ya que es un organismo autónomo calificado de naturaleza pública, que de acuerdo a sus competencias coordinará, planeará, seleccionará, ejecutará y liquidará el negocio jurídico de naturaleza estatal a celebrar, bajo su autonomía y responsabilidad, y el Ministerio del Deporte acudirá conforme a las reglas del sistema unificado de inversión pública y el presupuesto general de la Nación, mediante un aporte financiero y con el respectivo seguimiento técnico desarrollado desde la Dirección de Fomento y Desarrollo a través del Grupo Interno de Deporte Social Comunitario.

Que así las cosas y atendiendo el contenido de la iniciativa de inversión pública que fue viabilizada por la entidad que presenta la propuesta, y ante la necesidad expuesta de materializar la misma para satisfacer la propuesta planteada y en el marco del ejercicio adelantado por la Dirección de Fomento y Desarrollo, se considera esta iniciativa pertinente para su ejecución, conllevando a la celebración de un convenio interadministrativo con esta finalidad.

3.2. Productos y resultados esperados:

Que con la suscripción del convenio con objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el ente deportivo territorial para la ejecución del programa Deportes +.”, se prevén los siguientes resultados:

- Garantizar la implementación en territorio del Programa Deportes + de acuerdo con los lineamientos técnicos dados por el Ministerio del Deporte en la Guía Metodológica del programa versión 2025.
- Trabajar articuladamente en el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio.
- Impactar con el programa Deportes + 271 Municipios de los 32 Departamentos de Colombia, logrando realizar 26.515 intervenciones

POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo-beneficiada directamente con la ejecución de la iniciativa *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el ente deportivo territorial para la ejecución del programa Deportes+"* serán principalmente:

Grupos poblacionales entre los 18 a los 60 años, especialmente a las poblaciones Indígenas, Negros, Afrocolombiano, Palenqueros, Raizales, Room, Campesinos, Mujer Rural, Personas con discapacidad. Focalizadas de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PERFIL	META COBERTURA
AMAZONAS	LETICIA	Enlace Departamental	410
	LETICIA	Monitor Municipal	
	PUERTO NARIÑO	Monitor Municipal	
	PUERTO NARIÑO	Monitor Municipal	
ANTIOQUIA	MEDELLIN	Enlace Departamental	1055
	AMALFI	Monitor NARP	
	ANORI	Monitor Junior	
	APARTADO	Monitor Municipal	
	CAREPA	Monitor Junior	
	CHIGORODO	Monitor Municipal	
	DABEIBA	Monitor Municipal	
	DABEIBA - Comunidades indígenas	Monitor Junior	
	MUTATA	Monitor Municipal	
	REMEDIOS	Monitor Junior	
	SAN CARLOS	Monitor Junior	
	SEGOVIA	Monitor Municipal	
ARAUCA	ARAUCA	Enlace Departamental	650
	ARAUQUITA - AETCR Filipinas	Monitor de Paz o Junior	
	CRAVO NORTE	Monitor Municipal	
	FORTUL	Monitor Municipal	
	PUERTO RONDON	Monitor Municipal	
	SARAVENA	Monitor NARP	
	TAME	Monitor Municipal	
ATLANTICO	BARRANQUILLA	Enlace Departamental	1645
	BARANOA	Monitor Municipal	
	CAMPO DE LA CRUZ	Monitor Municipal	
	GALAPA	Monitor Municipal	
	LURUACO	Monitor Municipal	
	MALAMBO	Monitor Municipal	
	MANATI	Monitor Municipal	
	PIOJO	Monitor Municipal	
	PUERTO COLOMBIA	Monitor Municipal	
	REPELON	Monitor Municipal	
	SABANALARGA	Monitor Municipal	
	SANTA LUCIA	Monitor NARP	
	SOLEDAD	Monitor Municipal	
	SUAN DE LA TRINIDAD	Monitor Municipal	
	TUBARA	Monitor Municipal	

	USIACURI	Monitor Municipal	
BOLIVAR	CARTAGENA	Monitor Municipal	1725
	CARTAGENA	Monitor NARP	
	ARJONA	Monitor Municipal	
	CANTAGALLO	Monitor Municipal	
	EL CARMEN DE BOLIVAR	Enlace Departamental	
	EL GUAMO	Monitor Junior	
	MAGANGUE	Monitor Municipal	
	MAHATES	Monitor Municipal	
	MARIA LA BAJA	Monitor Municipal	
	MORALES	Monitor Municipal	
	SAN JACINTO	Monitor Municipal	
	SAN JACINTO DEL CAUCA	Monitor Municipal	
	SAN JUAN NEPOMUCENO	Monitor Municipal	
	SAN PABLO	Monitor Municipal	
	SANTA ROSA DEL SUR	Monitor Municipal	
	SIMITI	Monitor Municipal	
	ZAMBRANO	Monitor Municipal	
BOYACA	TUNJA	Enlace Departamental	1205
	ARCABUCO	Monitor Municipal	
	CHISCAS	Monitor Municipal	
	COCUY	Monitor Municipal	
	DUITAMA	Monitor Municipal	
	EL ESPINO	Monitor Municipal	
	LABRANZAGRANDE	Monitor Municipal	
	PAZ DE RIO	Monitor Municipal	
	PUERTO BOYACA	Monitor NARP	
	SOATA	Monitor Municipal	
	SOCHA	Monitor Municipal	
	VILLA DE LEYVA	Monitor Municipal	
CALDAS	MANIZALES	Enlace Departamental	845
	ARANZAZU	Monitor Municipal	
	CHINCHINA	Monitor Municipal	
	LA DORADA	Monitor NARP	
	NEIRA	Monitor Municipal	
	PENSILVANIA	Monitor Municipal	
	RIO SUCIO	Monitor Municipal	
	RIO SUCIO - Vereda San Lorenzo	Monitor Junior	
	VILLAMARIA	Monitor Municipal	
CAQUETA	FLORENCIA	Enlace Departamental	775
	BELEN DE LOS ANDAQUIES	Monitor Municipal	
	CURRILLO	Monitor Junior	
	EL DONCELLO	Monitor Municipal	
	EL PAUJIL	Monitor Municipal	
	LA MONTAÑITA - AETCR Agua Bonita	Monitor de Paz o Junior	
	MORELIA	Monitor Municipal	
	PUERTO RICO	Monitor Junior	
	SAN VICENTE DEL CAGUAN	Monitor de Paz o Junior	
CASANARE	YOPAL	Enlace Departamental	605

		AGUAZUL	Monitor Municipal	
		PAZ DE ARIPORO	Monitor Municipal	
		SAN LUIS DE PALENQUE	Monitor Municipal	
		TAURAMENA	Monitor Municipal	
		VILLANUEVA	Monitor Municipal	
	CAUCA	ARGELIA	Monitor Municipal	1830
		BUENOS AIRES	Monitor de Paz o Junior	
		CALDONO - AETCR Los Monos	Monitor de Paz o Junior	
		CALOTO	Monitor Municipal	
		CORINTO	Monitor NARP	
		EL TAMBO	Monitor Junior	
		FLORENCIA	Monitor Municipal	
		GUAPI	Monitor Municipal	
		INZA	Enlace Departamental	
		JAMBALO	Monitor Junior	
		MERCADERES	Monitor Municipal	
		MIRANDA	Monitor de Paz o Junior	
		MORALES	Monitor Municipal	
		PATIA	Monitor Municipal	
		PIAMONTE	Monitor Municipal	
		PUERTO TEJADA	Monitor Municipal	
		SANTANDER DE QUILICHAO	Monitor Municipal	
		SUAREZ	Monitor Junior	
		TIMBIQUI	Monitor Junior	
		TORIBIO	Monitor Junior	
	CESAR	VALLEDUPAR	Enlace Departamental	830
		AGUSTIN CODAZZI	Monitor Municipal	
		BECERRIL	Monitor NARP	
		LA JAGUA DE IBIRICO	Monitor Junior	
		LA PAZ - AETCR San José Del Oriente	Monitor de Paz o Junior	
		MANAURE	Monitor Municipal	
		PUEBLO BELLO	Monitor Municipal	
		GONZALES	Monitor Junior	
		RIO DE ORO	Monitor Junior	
		SAN DIEGO	Monitor Junior	
	CHOCO	QUIBDO	Enlace Departamental	1240
		ALTO BAUDO	Monitor Municipal	
		ATRATO	Monitor Junior	
		BAJO BAUDO	Monitor Municipal	
		BOJAYA	Monitor Junior	
		CARMEN DEL DARIEN	Monitor de Paz o Junior	
		EL CARMEN DE ATRATO	Monitor Municipal	
		EL LITORAL DE SAN JUAN	Monitor Junior	
		ITSMINA	Monitor NARP	
		JURADO	Monitor Junior	
		MEDIO BAUDÓ	Monitor Municipal	
		NUQUI	Monitor NARP	

	RIOSUCIO	Monitor Municipal	
	TADO	Monitor Municipal	
CORDOBA	MONTELIBANO	Monitor Municipal	590
	PUERTO ESCONDIDO	Monitor NARP	
	PUERTO LIBERTADOR	Monitor Municipal	
	TIERRALTA	Enlace Departamental	
	TIERRALTA - NAR Tierralta	Monitor de Paz o Junior	
	TIERRALTA - Comunidad Embera Katio del Alto Sinú	Monitor Junior	
	VALENCIA	Monitor Junior	
CUNDINAMARCA	EL PEÑON	Enlace Departamental	685
	GACHANCIPA	Monitor Municipal	
	LA PALMA	Monitor Municipal	
	SOACHA	Monitor Municipal	
	TOCANCIPA	Monitor Municipal	
	YACOPI	Monitor Municipal	
	ZIPAQUIRA	Monitor Municipal	
GUAINIA	INIRIDA	Enlace Departamental	300
	INIRIDA	Monitor Municipal	
	BARRANCOMINAS	Monitor Municipal	
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	Enlace Departamental	425
	SAN JOSE DEL GUAVIARE- AETCRs Las Colinas	Monitor de Paz o Junior	
	SAN JOSE DEL GUAVIARE- AETCRs Charras	Monitor de Paz o Junior	
	CALAMAR	Monitor Municipal	
	EL RETORNO	Monitor Municipal	
HUILA	NEIVA	Enlace Departamental	650
	CAMPOALEGRE - NAR Campoalegre	Monitor de Paz o Junior	
	LA PLATA	Monitor Junior	
	PALERMO	Monitor Municipal	
	PITALITO	Monitor Municipal	
	RIVERA	Monitor Municipal	
	SAN AGUSTIN	Monitor Municipal	
LA GUAJIRA	RIOHACHA	Enlace Departamental	915
	DIBULLA	Monitor de Paz o Junior	
	EL MOLINO	Monitor NARP	
	FONSECA	Monitor de Paz o Junior	
	MAICAO	Monitor Municipal	
	MANAURE	Monitor Municipal	
	SAN JUAN DEL CESAR	Monitor Municipal	
	URIBIA	Monitor Municipal - Wayuu	
	URUMITA	Monitor Municipal	
	VILLANUEVA	Monitor Municipal	
MAGDALENA	SANTA MARTA	Enlace Departamental	575
	ARACATACA	Monitor Municipal	
	CIENAGA	Monitor Municipal	

	FUNDACION	Monitor Municipal	
	PUEBLOVIEJO	Monitor NARP	
	ZONA BANANERA	Monitor Municipal	
META	VILLAVICENCIO	Enlace Departamental	855
	ACACÍAS - AETCR Finca El Berlín	Monitor de Paz o Junior	
	CUMARAL	Monitor NARP	
	LA MACARENA	Monitor de Paz o Junior	
	LA URIBE - NAR La Julia	Monitor de Paz o Junior	
	MAPIRIPAN	Monitor Junior	
	MESETAS	Monitor de Paz o Junior	
	PUERTO LLERAS	Monitor Municipal	
	PUERTO RICO	Monitor Municipal	
	SAN JUAN DE ARAMA - AETCR Hato Rondón	Monitor de Paz o Junior	
	VISTA HERMOSA	Monitor de Paz o Junior	
NARIÑO	BARBACOAS	Monitor NARP	1175
	EL ROSARIO	Monitor Municipal	
	EL TABLON DE GOMEZ	Enlace Departamental	
	EL TABLON DE GOMEZ - INDIGENAS	Monitor Municipal	
	FRANCISCO PIZARRO	Monitor Municipal	
	LA TOLA	Monitor Junior	
	MAGUI	Monitor Municipal	
	MOSQUERA	Monitor Municipal	
	OLAYA HERRERA	Monitor Municipal	
	POLICARPA	Monitor Municipal	
	RICAURTE	Monitor Municipal	
	SANTA BARBARA	Monitor Municipal	
	TUMACO	Monitor Municipal	
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	Enlace Departamental	780
	ABREGO	Monitor Municipal	
	EL CARMEN	Monitor Junior	
	EL TARRA	Monitor Junior	
	PAMPLONA	Monitor Municipal	
	SALAZAR	Monitor Municipal	
	TEORAMA	Monitor Municipal	
	TIBU	Monitor de Paz o Junior	
	VILLA DEL ROSARIO	Monitor NARP	
PUTUMAYO	MOCOA	Enlace Departamental	620
	COLON	Monitor Junior	
	ORITO	Monitor Municipal	
	PUERTO ASIS	Monitor de Paz o Junior	
	PUERTO GUZMAN	Monitor NARP	
	SAN MIGUEL	Monitor Municipal	
	VALLE DEL GUAMUEZ	Monitor Municipal	
QUINDIO	ARMENIA	Enlace Departamental	875

	BUENAVISTA	Monitor Municipal	
	CALARCÁ	Monitor Municipal	
	CÓRDOBA	Monitor Municipal	
	FILANDIA	Monitor Municipal	
	LA TEBAIDA	Monitor NARP	
	MONTENEGRO	Monitor Municipal	
	PIJAO	Monitor Municipal	
	QUIMBAYA	Monitor Municipal	
RISARALDA	PEREIRA	Enlace Departamental	380
	DOS QUEBRADAS	Monitor Municipal	
	PUEBLO RICO	Monitor NARP	
	SANTA ROSA DE CABAL	Monitor Municipal	
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	SAN ANDRES	Enlace Departamental	270
	SAN ANDRES	Monitor NARP	
	PROVIDENCIA	Monitor Municipal	
SANTANDER	AGUADA	Monitor Municipal	905
	BARBOSA	Monitor Municipal	
	CHIPATA	Monitor MunIcipal	
	GUADALUPE	Monitor Municipal	
	GUEPSA	Enlace Departamental	
	OIBA	Monitor Municipal	
	PIEDECUESTA	Monitor Municipal	
	SAN BENITO	Monitor MunIcipal	
	VELEZ	Monitor Municipal	
SUCRE	SINCELEJO	Enlace Departamental	925
	CHALAN	Monitor NARP	
	COLOSO	Monitor Junior	
	LOS PALMITOS	Monitor Junior	
	MORROA	Monitor Municipal	
	OVEJAS	Monitor Municipal	
	PALMITO	Monitor Municipal	
	SAMPUES	Monitor Municipal	
	SAN MARCOS	Monitor Municipal	
	SAN ONOFRE	Monitor Municipal	
TOLIMA	IBAGUÉ	Enlace Departamental	695
	CHAPARRAL	Monitor NARP	
	HONDA	Monitor Municipal	
	LIBANO	Monitor Municipal	
	ALVARADO	Monitor Municipal	
	ICONONZO - AETCR La Fila	Monitor de Paz o Junior	
	PLANADAS	Monitor de Paz o Junior	
	RIOBLANCO	Monitor Municipal	
VALLE DEL CAUCA	CALI	Enlace Departamental	1520
	BUENAVENTURA	Monitor Municipal	
	BUENAVENTURA	Monitor NARP	
	BUENAVENTURA	Monitor Junior	
	BUENAVENTURA	Monitor Junior	
	BUGA	Monitor NARP	

	DAGUA - NAR Dagua	Monitor de Paz o Junior	
	FLORIDA	Monitor Municipal	
	GINEBRA	Monitor Municipal	
	JAMUNDI	Monitor Municipal	
	PALMIRA	Monitor Municipal	
	PRADERA	Monitor Municipal	
	RIOFRIO	Monitor Municipal	
	SEVILLA	Monitor Municipal	
	TULUA	Monitor Municipal	
	YUMBO	Monitor Municipal	
VAUPES	MITU	Enlace Departamental	320
	MITU	Monitor NARP	
	CARURU	Monitor Junior	
	TARAIRA	Monitor Junior	
VICHADA	PUERTO CARREÑO	Enlace Departamental	240
	LA PRIMAVERA	Monitor Junior	
	SANTA ROSALIA	Monitor Junior	
	271	**287**	**26515**

CRONOGRAMA

Para la ejecución del proyecto con el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SUCRE (INDERSUCRE) se** determina el siguiente cronograma de inversión:

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN PROGRAMA/PROYECTO DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO

No.	ACTIVIDAD	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7			
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
1	Firma de Convenio / acta de inicio	X																											
2	convocatoria y revisión de hojas de vida y Aprobación	X	X																										
3	Contratación de Talento humano para DSC programa Deportes+	X	X																										
4	Pago de Honorario					X				X				X				X				X						X	
5	Reuniones de ente			X																									
6	**ACTIVIDADES DE DEPORTE +**																												
7	Capacitación por parte del Ministerio		X																										
8	Socialización y Divulgación del programa ante autoridades, entidades y comunidad.		X	X	X																								
9	Conformación de grupos rurales y urbanos		X	X	X	X	X	X	X																				
10	**Red DSC:** La articulación interinstitucional de las entidades públicas y privadas permitirá en gran parte desarrollar el proyecto y posicionarlo a nivel local a favor del deporte como medio para alcanzar fines sociales.				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	**Prácticas deportivas:** Es la utilización del deporte de forma organizada, periódica y sostenible.				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	**Hogares promotores de inclusión:** Busca acompañar a las personas con discapacidad y a sus cuidadores desde sus hogares.									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
13	**Capacitación:**																												

Nota: El cronograma de inversión podrá estar sujeto a modificaciones y/o ajustes de acuerdo a como se desarrolle la

ejecución del convenio, previa aprobación de las partes.

3.3. Conveniencia:

El Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y dando aplicación al principio de coordinación contenido en el artículo 6 de la ley 489 de 1998.

"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)"

Lo anterior en concordancia y en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, al igual que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 que expresa lo siguiente:

"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"

En el artículo 2 de la ley 80 de 1993, se reconoce a las partes de convenio como entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en el literal a) de la disposición legal antes mencionada, según la cual "a) La nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así, como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública, mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles" "b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales, y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue la capacidad para celebrar contratos".

El literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la modalidad de contratación directa para "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto y demás normas vigentes.

La presente contratación se encuentra contextualizada dentro de los supuestos normativos que permiten la celebración de un contrato interadministrativo con **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SUCRE**

		(INDERSUCRE) entendida ésta como una entidad estatal. En razón de lo expuesto y en el marco de sus funciones la Dirección de Fomento y con **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SUCRE (INDERSUCRE)**, con el fin de fortalecer el desarrollo de acciones en los territorios del país y los procesos misionales, se tiene la necesidad de celebrar un contrato interadministrativo entre las partes, en concordancia con las normas que lo regulan. De acuerdo con las disposiciones vigentes y la misionalidad que comparten el Ministerio del Deporte y las entidades públicas del orden departamental y/o municipal que para el presente proceso el con **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SUCRE (INDERSUCRE)**, se propende articular esfuerzos en aras de implementar en el territorio el programa Deportes + y cumplir con los fines del mismo, **3.4. Oportunidad:** Que el con **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SUCRE (INDERSUCRE)**, como aliado estratégico en esta articulación cuenta con las capacidades técnicas en función de su misionalidad, que se relacionan con las actividades organizativas, administrativas y técnicas para el desarrollo de la ejecución del convenio, lo que permitirá garantizar y culminar con éxito el buen desarrollo del programa. Que, el con **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SUCRE (INDERSUCRE) como** entidad pública ha aportado los soportes necesarios de actividades, recursos, objetivos y metas propias, lo que le ha permitido a su vez, construir su proyecto y presupuesto, documento requerido para acceder de manera clara, eficiente y precisa a los recursos referidos y necesarios para la implementación del Programa Deportes + en conjunto con el MINISTERIO DEL DEPORTE. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se hace oportuno celebrar convenio interadministrativo de Cofinanciación entre el Ministerio del Deporte y con **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SUCRE (INDERSUCRE)**, aunando esfuerzos para la implementación del Programa Deportes + en los Municipios priorizados del Departamento del Sucre en concordancia con las líneas de trabajo descritas en la guía metodológica y guía de cofinanciación del programa deportes + 2025.
4.	**Objeto contractual, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:**	**4.1. Objeto:** *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el ente deportivo territorial para la ejecución del programa Deportes +.* **4.2. Alcance del Objeto:** Apoyar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** en la implementación del Programa Deportes + acorde a lo descrito en la Guía metodológica del programa en el Departamento del Sucre. Promover las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en la comunidad que, desde un enfoque diferencial e incluyente, fortalecen la sana convivencia y los valores, propiciando la transformación social y la paz de la población sucreña. **4.3. Obligaciones del Ente Ejecutor:** **4.3.1. Obligaciones Generales:**

		1. Cumplir el objeto del convenio y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la manifestación de interés presentada por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. 2. Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, y de la manifestación de interés presentada por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas. 3. Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la manifestación de interés presentada por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que soporta el objeto del convenio y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación). 4. Suscribir, de manera conjunta con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio. 5. Enviar el cronograma de ejecución del convenio a la supervisión de este, por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para su aprobación. 6. Designar al(a) supervisor(a) del convenio, para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, que se encargará del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. 7. Incorporar o adicionar a su presupuesto, con destinación específica, los montos aportados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y remitir copia del acto administrativo por el cual se aprobó dicha incorporación o adición de los recursos a la supervisión del convenio. 8. Realizar la apertura de una cuenta bancaria, que sea inembargable, que genere rendimientos financieros, en una entidad financiera debidamente autorizada o reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el MINISTERIO DEL DEPORTE al convenio, requeridos para la ejecución y cumplimiento de la propuesta o iniciativa presentada por el ENTE EJECUTOR y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, y remitir copia de la certificación de la cuenta bancaria a la supervisión del convenio. La cuenta bancaría descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF), de conformidad con los artículos 3 y 879 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003. 9. Realizar el cierre de la cuenta bancaria, cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, y aportar la respectiva certificación expedida por la entidad financiera. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, los rendimientos financieros que se generen deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional a más tardar dentro del décimo (10º) día hábil del mes siguiente del cierre de esta. La cuenta bancaría descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF), de conformidad con los artículos 3 y 879 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003. 10. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, conforme a las orientaciones y lineamientos del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Comunicaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. 11. Adelantar todas las actividades y gestiones necesarias ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para lograr el debido y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales. 12. Apoyar la implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como atender de forma precisa y oportuna las instrucciones o recomendaciones que sean impartidas en esta materia por parte del Líder Ambiental de la Entidad. 13. Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el **ENTE EJECUTOR**

y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.

14. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.
15. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del convenio, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
16. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar, para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas con el fin de cumplir y ejecutar las actividades y gestiones respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. Al respecto se atenderá lo dispuesto en la **Ley 2159 de 2021, artículo 55**, que determina *"Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional."*, en los casos expresamente requeridos.
17. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del convenio, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.
18. Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con el cumplimiento por parte del(a) contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
19. Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución del mismo como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de tener herramientas para conminar al contratista al cumplimiento de lo pactado y evitar parálisis o afectaciones del objeto y finalidad del convenio.
20. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias, conducentes a hacer efectivas las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando evidencie que el contratista no está cumpliendo en debida forma, o de manera tardía, sus obligaciones en el desarrollo de los contratos específicos y tal conducta repercute, de manera negativa, en la ejecución del convenio.
21. Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través de la supervisión del convenio.
22. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones contractuales.
23. Solicitar a la supervisión del convenio, durante el plazo de ejecución de este, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio, so pena de la liquidación inmediata del mismo.

24. Presentar la documentación y los informes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, a que haya lugar en virtud del convenio, a la supervisión por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante las etapas contractual (ejecución) y postcontractual (liquidación), en aras de evidenciar la destinación y ejecución de los recursos del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
25. Conocer los lineamientos de la supervisión, que permita un adecuado ejercicio de la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al convenio y a sus productos y resultados.
26. Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del convenio del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
27. Destinar los recursos que reciba del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, única y exclusivamente, para las líneas de inversión integradas en el convenio, y de realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por el **ENTE EJECUTOR**, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados, estos deberán ser asumidos por el **ENTE EJECUTOR**. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio y no se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo.
28. Mantener un control contable y financiero donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del convenio, destinados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
29. Tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución y liquidación contractual, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente aplicable.
30. Asumir, con sus propios recursos, los costos o gastos que puedan generarse como consecuencia de la actualización de valores o precios del presupuesto presentado por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
31. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales.
32. Recibir a satisfacción las obras, bienes o servicios, producto o resultado de los contratos derivados del convenio, en virtud del objeto de este, y certificar su cumplimiento.
33. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal.
34. Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al **ENTE EJECUTOR** o al personal que utilizará para el desarrollo del convenio, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.
35. Presentar la certificación final suscrita por el representante legal del **ENTE EJECUTOR**, el contador público o revisor fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual se discrimine, clara y detalladamente, la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la ejecución de recursos aportados por el **ENTE EJECUTOR**, una vez finalizadas las actividades del programa.
36. Reintegrar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en la ejecución del convenio.
37. Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del convenio por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato / convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.

4.3.2. Obligaciones Específicas:

1. Nombrar y designar a una persona encargada de ejercer la supervisión administrativa, técnica y financiera del convenio, quien será el enlace con el supervisor designado por el Ministerio del Deporte, y realizar el seguimiento

		al cumplimiento de las actividades, en caso de incumplimiento por parte del prestador de bienes y servicios, se tomarán las medidas legales que correspondan, garantizando siempre el cumplimiento en el marco del convenio. **2.** Ejecutar el objeto del convenio, cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas en la convocatoria y la iniciativa presentada y aprobada por el Mindeporte para el desarrollo del programa Deportes + . **3.** Presentar para aprobación del supervisor designado por el Mindeporte, en las fechas establecidas cada mes, los informes técnicos, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas mediante los avances y logros técnicos alcanzados. **4.** Invertir el recurso propio correspondiente a su aporte al convenio, durante el primer trimestre de ejecución del mismo **5.** Presentar un informe final de ejecución de las actividades técnicas, administrativas y financieras, conforme al cronograma de actividades aprobado por el Mindeporte, en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas, los recursos aportados por cada una de las partes contratantes y la forma como fueron invertidos los recursos para el desarrollo del objeto del convenio, con la respectiva certificación de rendición de cuentas suscrita por el representante legal, contador público o revisor fiscal, si aplica. **6.** Enviar mensualmente al Ministerio del Deporte una certificación de cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del personal contratado programadas en dicho periodo para desarrollar las acciones inherentes al convenio, suscrito por el supervisor designado por el ente deportivo departamental. **7.** Solicitar, cuando las necesidades en la prestación del servicio lo requieran, los ajustes a las líneas de inversión del convenio previamente aprobadas por el Mindeporte, para lo cual se deberá remitir como soporte la respectiva justificación en la que se demuestre claramente la necesidad de dicho ajuste y se anexe el proyecto de inversión ajustado a las modificaciones solicitadas, sin alterar el objeto y sin superar el valor total del convenio, para aprobación por parte del comité técnico de seguimiento, en caso de existir, o del supervisor del convenio designado por el Mindeporte. **8.** Garantizar la continuidad en la prestación del servicio, en los casos que la contratación derivada pueda afectar el desarrollo de las acciones y metas del programa de acuerdo a los lineamientos estipulados por el Ministerio del Deporte. **9.** Presentar al supervisor del convenio designado por el Mindeporte, las hojas de vida, que cumplan con los requisitos solicitados para cada uno de los perfiles del talento humano a contratar y requeridos en la guía de cofinanciación. **10.** Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución de la iniciativa que soporta el objeto del convenio, en las etapas precontractual, contractual y de liquidación que se requiera para hacer el seguimiento de éste, una vez suscrito y legalizado el convenio. **11.** Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva, transparencia y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **12.** Incluir en las minutas de las contrataciones derivadas del convenio, la obligación de conocer y acatar integralmente los lineamientos técnicos, administrativos y estándares definidos por el Ministerio de deporte en la guía de cofinanciación para el programa Deportes+. **13.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad (formación académica y experiencia según los estipulado en la Guía de Presentación de Proyectos), para la selección y contratación del equipo de trabajo. **14.** Incorporar y hacer valer en las minutas de los contratos que se celebren en el marco del convenio y que obedezcan a la ejecución del mismo, una cláusula relacionada con la cesión por parte del contratista de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre las obras y documentos sometidos a registro, cuando a ello

hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido con el artículo 20 y 27 de la ley 23 de 1982 modificada por la ley 1450 de 2011 y 1520 de 2012.

15. Solicitar dentro de las minutas de los contratos que se celebren para el cumplimiento del objeto del convenio, garantías que amparen el cumplimiento del servicio prestado.
16. Solicitar y justificar ante el Ministerio del Deporte, con mínimo 15 días hábiles previos al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo y en general cualquier tipo de modificación que se requiera, indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento con acompañamiento de los respectivos soportes documentales, para el respectivo análisis por parte del Comité Técnico.
17. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

4.4. Obligaciones del Ministerio del Deporte:

1. Designar el (la) supervisor(a) del convenio, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Suscribir, junto con el **ENTE EJECUTOR**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio.
3. Coordinar, a través de la supervisión del convenio, de manera conjunta con el **ENTE EJECUTOR**, el cronograma de actividades para el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo del convenio.
4. Avalar u objetar la facturación presentada por el **ENTE EJECUTOR**, de no existir aceptación o rechazo formal por escrito por parte de la supervisión del convenio, durante los diez (10) días hábiles posteriores de la radicación o entrega de la factura, se dará por entendido el cumplimiento parcial del objeto del convenio.
5. Desembolsar o entregar al **ENTE EJECUTOR** los recursos económicos estipulados en el convenio, en la forma y tiempos pactados o establecidos.
6. Indicar, a través de la supervisión del convenio, las personas autorizadas para entregar y/o recibir los bienes objeto del convenio o para ingresar y ejecutar las obligaciones contractuales en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
7. Concurrir, a través de la supervisión del convenio, en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del convenio.
8. Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del convenio, de los cometidos de este y de las obligaciones contractuales.
9. Informar oportunamente acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del **ENTE EJECUTOR**, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del convenio.
10. Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por el (la) **ENTE EJECUTOR**, a través de la supervisión del convenio.
11. Hacer o realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los recursos asignados al convenio, para el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, con la posibilidad de solicitar documentación e información en el momento en que lo considere necesario, a través de la supervisión del convenio.
12. Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del convenio y a la ejecución de las obligaciones contractuales.
13. Requerir al **ENTE EJECUTOR** el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del convenio.

14. Guardar la confidencialidad, y velar por la protección, de los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por el **ENTE EJECUTOR**, cuando a ello hubiere lugar.
15. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del **convenio**.
16. En caso de terminación anticipada del convenio sin justa causa, y no validada entre las partes, desembolsar los recursos que falten para finalizar o terminar la ejecución del convenio, hasta por el plazo de ejecución del convenio inicialmente establecido o pactado.
17. A través del(a) supervisor(a) del convenio, recibir a satisfacción los bienes o servicios, en virtud del cumplimiento del objeto del convenio, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento.
18. Las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.

4.5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del convenio será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el **ENTE EJECUTOR** y el (la) supervisor(a) del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.6. Lugar de ejecución:

El lugar para el desarrollo del convenio será en el Departamento del Sucre.

4.7. Supervisión del convenio:

La supervisión del convenio interadministrativo de Cofinanciación estará a cargo de WILSON ALIRIO GOMEZ ALBA Profesional Especializado 2028- Grado 18 de la Dirección de Fomento y Desarrollo Deportivo o la persona que designe el ordenador del Gasto, para lo cual bastará comunicación escrita dirigida a las partes

4.8. Liquidación:

El convenio **SI** requiere liquidación en las condiciones o términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4.9. Condiciones y/o Especificaciones Técnicas del convenio:

A través del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación se pretende aunar esfuerzos para la ejecución del Programa Deportes + en el Departamento del Sucre.

De acuerdo a los consignado en la ***Guía de cofinanciación*** se tienen los siguientes componentes:

LINEA DE INVERSION RECURSOS DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

El recurso del Ministerio del Deporte deberá ser invertido el 100% en la línea de talento humano, únicamente en los perfiles descritos, por 5 meses, cumpliendo con las líneas de trabajo en Deportes+ mencionadas anteriormente y con lo establecido en la guía metodológica del programa.

Líneas de trabajo en "Deportes +":

El Programa "Deportes +" cuenta con cinco líneas de trabajo que permiten su desarrollo a nivel territorial, éstas son:

Red DSC: La articulación interinstitucional de las entidades públicas y privadas permitirá en gran parte desarrollar el proyecto y posicionarlo a nivel local a favor del deporte como medio para alcanzar fines sociales. La conformación de la red será promocionada desde la socialización inicial del programa en el territorio y deberá estar activa durante todo el desarrollo del mismo, acogiendo la importancia del eje transversal.

Prácticas deportivas: Es la utilización del deporte de forma organizada, periódica y sostenible. A través de la práctica deportiva se busca fortalecer desde la individualidad y la colectividad en las comunidades, los siguientes valores: honestidad, empatía, respeto, tolerancia, equidad y solidaridad. De los grupos conformados deberán participar personas con discapacidad.

Hogares promotores de inclusión: Busca acompañar a las personas con discapacidad y a sus cuidadores desde sus hogares, con el fin de motivarles a participar en las prácticas deportivas y así contribuir al mejoramiento de su buen vivir.

Capacitación: Es la actividad que proporciona nuevos conocimientos y herramientas a la comunidad para el desarrollo de sus habilidades y destrezas en la implementación de estrategias de deporte social comunitario.

Eventos deportivos: Los eventos deportivos del Programa "Deportes +" buscan convocar masivamente a la comunidad a través de la práctica del deporte (campeonatos o festivales deportivos) con el fin de fortalecer valores colectivos, tejido social y procesos comunitarios.

Los recursos del convenio se destinarán para la Línea de Recurso Humano de la siguiente manera:

Perfiles del talento humano en territorio

a) Enlaces departamentales Será la persona encargada de coordinar el desarrollo del programa a nivel departamental. El enlace es el articulador entre los monitores municipales, junior, NARP, y de Paz, y la articulación de los entes durante la implementación del programa. De la misma manera, deberá capacitar a los monitores y hacer el correspondiente seguimiento en la ejecución del programa en los municipios a impactar. Así mismo, deberá implementar el programa en la ciudad capital o el municipio en el que desempeñe su labor

Perfil:
• Certificaciones académicas: Profesional en educación física, administración deportiva o profesiones afines al deporte.
•Experiencia de tres (3) años de experiencia en el sector del deporte, recreación, actividad física. • Trabajo con grupos poblacionales tales como: Personas con discapacidad, mujeres, campesinos, NARP, raizales e indígenas en el sector deporte.
• Tener el certificado de la escuela Virtual del Deporte del curso de Deporte social comunitario. En caso de no contar con este requisito deberá realizarlo y presentar la certificación durante los dos meses siguientes de la firma del acta de inicio del contrato.
• Tener certificado del Curso de Primer Respondiente con una vigencia no superior a dos (2) años de expedición. • Tener disponibilidad para el desarrollo del programa en la ciudad o municipio asignado y así mismo para desplazarse y realizar asistencia técnica en los municipios a impactar.
• Tener certificado de residencia del municipio o ciudad en la que desarrollará sus obligaciones contractuales
• Tener experiencia como enlace Departamental o monitor Municipal en deporte social comunitario o coordinador de programas de deporte, recreación y actividad física.

N°	**Obligaciones enlace departamental**
1.	Desarrollar trabajo en red, y hacer presentación y socialización de programa Deportes+ con el ente departamental una vez se cuente con acta de inicio. Realizar seguimiento y asistencia técnica presencial, virtual, telefónica a las acciones desarrolladas por los monitores municipales, junior, NARP,y de Paz.
2.	Gestionar la participación en los espacios que se generen a nivel departamental de manera presencial, para la creación y fortalecimiento de la red del programa Deportes+.
3.	Conformar y consolidar la red de deporte social comunitario departamental y local (de manera presencial según las indicaciones del Ministerio del deporte)
4.	Socializar y divulgar el programa Deportes + y sus líneas de acción ante la comunidad, autoridades entidades locales, juntas de acción comunal.
5.	Entregar al enlace Regional, informes formatos y demás documentos solicitados por el G.I.T Deporte Social Comunitario del Ministerio del Deporte.
6.	Articular el programa Deportes+ con la junta de acción comunal, organizaciones, indígenas, afros, raizales, palenqueras, campesinas y demás de manera presencial según las indicaciones de Ministerio del deporte
7.	Conformación de grupos durante los dos primeros meses del contrato para el desarrollo de prácticas deportivas: ● Enlace con 1 a 3 monitores a su cargo deberá conformar 3 grupos de prácticas deportivas dos (2) grupos en zona rural de 25 beneficiarios cada uno y uno (1) en zona urbana de 30 beneficiarios). ● Enlace con 4 a 6 monitores a su cargo deberá conformar 2 grupos de prácticas deportivas (uno (1) en zona rural de 25 beneficiarios y uno (1) en zona urbana de 30 beneficiarios) ● Enlace con 7 o más monitores a su cargo deberá conformar un grupo de práctica deportiva (un grupo en zona rural de 25 beneficiarios). En caso que no cumpla con la conformación del total de los grupos en el tiempo establecido, deberá conformar dos grupos de quince (15) usuarios
8.	Planear y desarrollar por lo menos dos sesiones de prácticas deportivas presenciales, con cada uno de los grupos de práctica deportiva, con una duración mínima de una hora y treinta minutos, según las instrucciones del Ministerio del Deporte y las indicaciones metodológicas que se requieran.
9.	Desarrollar tres (3) capacitaciones enmarcadas en las tres líneas transversales del programa Deportes+ (inclusión de personas con discapacidad, equidad de género, preservación y cuidado del medio ambiente) las cuales se encuentran diseñadas y descritas en la guía metodológica del programa, según las indicaciones de Ministerio del deporte.
10.	Liderar y llevar a cabo tres (3) eventos enmarcados en las tres líneas transversales del programa Deportes+ (inclusión de personas con discapacidad, equidad de género, preservación y cuidado del medio ambiente, según las indicaciones del Ministerio del Deporte.
11.	Realizar 3 visitas a 3 hogares promotores de inclusión según lo establecido en la guía metodológica del programa Deportes+.
12.	Asistir y participar en las actividades programadas por el GIT Deporte social comunitario del Ministerio del Deporte de manera presencial y/o virtual.

13.	Revisar, subsanar y confirmar las cifras reportadas e informes presentados por los monitores a su cargo.
14.	Establecer canales de comunicación y gestión con los diferentes actores del territorio con el ánimo de visibilizar el programa Deportes+, y poder anclarse a los planes de desarrollo de los diferentes departamentos y municipios y las políticas públicas que se generan.
15.	Consolidar los informes y reportes de intervención del departamento y enviarlos de manera oportuna al enlace regional.
16.	Las demás que le sean asignadas inherentes al objeto.

b) Monitor Municipal: Será la persona encargada de guiar el desarrollo del Programa a nivel municipal, El monitor es el articulador entre el ente deportivo municipal y la junta de acción comunal, resguardos indígenas, organizaciones campesinas también con el ente deportivo departamental y el Ministerio del Deporte durante la implementación del Programa. Se encarga de implementar el Programa en el municipio (conformación de grupos, prácticas deportivas, eventos masivos, capacitaciones y acompañamiento en hogares promotores).

Perfil

• Certificaciones académicas: Título profesional, técnico o tecnólogo en áreas de la educación licenciatura en educación física, áreas del deporte, recreación, actividad física, como administración deportiva y afines.
• Experiencia de tres (3) años de experiencia en el sector del deporte, recreación y actividad física.
• Tener el certificado de la escuela Virtual del Deporte del curso de Deporte social comunitario. En caso de no contar con este requisito deberá realizarlo y presentar la certificación durante los dos meses siguientes de la firma del acta de inicio del contrato.
• Tener certificado del Curso de Primer Respondiente con una vigencia no superior a dos (2) años de expedición.
• Tener disponibilidad para el desarrollo del programa en el municipio asignado y así mismo para desplazarse a las zonas rurales a impactar.
• Tener certificado de residencia del municipio o ciudad en la que desarrollará sus obligaciones contractuales
• Deseable: Tener experiencia como Monitor en Deporte Social Comunitario.

	Obligaciones del monitor municipal
1.	Desarrollar trabajo en red, y hacer presentación y socialización de programa Deportes+ con el ente municipal o el par, una vez cuente con acta de inicio.
2.	Socializar y divulgar el programa Deportes+ ante autoridades institucionales y comunales, entidades locales, comunidad y medios de comunicación del municipio a impactar.
3.	Identificación del barrio y zona rural en la que se conformarán los grupos de trabajo
4.	Conformar la red de deporte social comunitario a nivel municipal, integrada por entidades públicas y privadas que tengan relación con el objetivo del programa y sus tres líneas transversales según lo establecido en la guía metodológica del programa Deportes
5.	Articular el programa Deportes+ con la junta de acción comunal, organizaciones, indígenas, afros, raizales, palenqueras, campesinas y demás de manera presencial según las indicaciones del Ministerio del deporte.

6.	Convocar y conformar durante los dos primeros meses del contrato, cuatro (4) grupos de trabajo 2 grupos de prácticas deportivas dos (2) en zona rural de 25 beneficiarios y dos (2) en zona urbana de 30 beneficiarios. En caso que no cumpla con la conformación del total de los grupos, en el tiempo establecido, deberá conformar dos grupos de quince (15) usuarios.	
7.	Planear y desarrollar por lo menos dos sesiones de prácticas deportivas presenciales, con cada uno de los grupos de práctica deportiva, con una duración mínima de una hora y treinta minutos, según las instrucciones del Ministerio del Deporte y las indicaciones metodológicas que se requieran).	
8.	Desarrollar tres (3) capacitaciones enmarcadas en las tres líneas transversales del programa Deportes+ (inclusión de personas con discapacidad, equidad de género, preservación y cuidado del medio ambiente) las cuales se encuentran diseñadas y descritas en la guía metodológica del programa, según las indicaciones del Ministerio del deporte.	
9.	Liderar y llevar a cabo tres (3) eventos enmarcados en las tres líneas transversales del programa Deportes+ (inclusión de personas con discapacidad, equidad de género, preservación y cuidado del medio ambiente, según las indicaciones del Ministerio del Deporte.	
10	Realizar 3 visitas a 3 hogares promotores de inclusión según lo establecido enla guía metodológica del programa Deportes+.	
11	Presentar mensualmente al enlace departamental, los informes técnicos y sus respectivos soportes de acuerdo con los lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio del Deporte, así como realizar las subsanaciones que le sean solicitadas durante los tiempos establecidos.	
12	Asistir participar en las actividades programadas por el GIT Deporte Social Comunitario del Ministerio del Deporte de manera presencial y/o virtual.	
13	Tabulación, consolidación y presentación de resultados del instrumento de caracterización de usuarios al enlace departamental.	
14	Establecer canales de comunicación y gestión con los diferentes actores del territorio con el ánimo de visibilizar el programa Deportes+, y poder anclarse a los planes de desarrollo de los diferentes departamentos y municipios y las políticas públicas que se generan.	
15	Consolidación de base de datos de la red de deporte social comunitario del municipio que le fue asignada	
16	Las demás que sean requeridas inherentes con el objeto contractual.	

c) Monitor De Paz

Desde el año 2017 el programa Deportes+ ha impactado los Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (AETCR), y desde el año 2018 ha realizado la contratación de personas en proceso de reincorporación como monitores de paz quienes tienen a su cargo la ejecución le programa en estos territorios y en las zonas aledañas.

El proceso de selección de los monitores de paz se lleva a cabo en articulación con la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

El monitor será el encargado de guiar el desarrollo del Programa en el Antiguo Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación, es el articulador entre el espacio y la junta de acción comunal, resguardos indígenas, organizaciones campesinas y el Ministerio del Deporte durante la implementación del Programa.

La persona que se contrate para desempeñar el Rol de Monitor de Paz deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de idoneidad:

Perfil:

• Certificado de estudio: Certificado de básica primaria.
• Tener el certificado de la escuela Virtual del Deporte del curso de Deporte social comunitario. En caso de no contar con este requisito deberá realizarlo y presentar la certificación durante los dos meses siguientes de la firma del acta de inicio del contrato.
• Tener conocimiento básico en Deporte, actividad física y recreación.
• Será la persona en proceso de reincorporación (en los departamentos donde haya presencia de Antiguos Espacios Territoriales para la Capacitación y la Reincorporación AETCR) y que sean proyectados por el Ministerio del Deporte y delegados por la ARN:
• Estar vinculado al proceso de reincorporación bajo el marco de los “Acuerdos para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”.
• Debe ser delegado por la ARN como la persona que liderará actividades deportivas, recreativas, y de actividad física en los AETCR.
• La Agencia para la Reincorporación y Normalización acreditará la vinculación al proceso de reincorporación y será quien delegue a la persona para asumir el rol de monitor de paz en el programa Deportes+.
• Deseable: Tener experiencia como monitor de paz en deporte social comunitario.

Nota 1: La ARN de orden nacional deberá presentar al Ministerio del deporte la hoja de vida del postulado, soportes y la debida certificación de estar vinculado al proceso de reincorporación, para su respectiva revisión.

Tabla. Obligaciones monitor de paz-

	Obligaciones del Monitor de Paz
1.	Desarrollar trabajo en red, y hacer presentación y socialización de programa Deportes+ con el ente municipal una vez cuente con acta de inicio
2.	Socializar y divulgar el programa Deportes+ ante autoridades institucionales y comunales, entidades locales, comunidad y medios de comunicación del municipio a impactar.
3.	Conformar la red de deporte social comunitario a nivel municipal, integrada por entidades públicas y privadas que tengan relación con el objetivo del programa ysus tres líneas transversales según lo establecido en la guía metodológica del programa Deportes+. Consolidación de base de datos de la red de deporte social comunitariodel municipio que le fue asignada

4.	Convocar y conformar durante los dos primeros meses del contrato, tres (3) grupos de trabajo de prácticas deportivas: tres (3) en zona rural de 25 beneficiarios. En caso de que no cumpla con la conformación del total de los grupos, en el tiempo establecido, deberá conformar dos grupos de quince (15) usuarios
5.	Planear y desarrollar por lo menos dos sesiones de prácticas deportivas presenciales, con cada uno de los grupos de práctica deportiva, con una duración mínima de una hora y treinta minutos, según las instrucciones del Ministerio del Deporte y las indicaciones metodológicas que se requieran.
6.	Liderar y llevar a cabo tres (3) eventos enmarcados en las tres líneas transversales del programa Deportes+ (inclusión de personas con discapacidad, equidad de género, preservación y cuidado del medio ambiente, según las indicaciones del Ministerio del Deporte. Desarrollar el evento de Juguémonosla por la Paz.
7.	Presentar mensualmente al enlace departamental, los informes técnicos y sus respectivos soportes de acuerdo con los lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio del Deporte, así como realizar las subsanaciones que le sean solicitadas durante los tiempos establecidos.
8.	Asistir y participar en las actividades programadas por el GIT Deporte Social Comunitario del Ministerio del Deporte de manera presencial y/o virtual
9.	Las demás que sean requeridas inherentes con el objeto contractual.

Las hojas de vida serán postuladas por la ARN para posteriormente ser revisadas y aprobadas por el Ministerio del Deporte. El recurso humano será seleccionado de conformidad con los perfiles señalados.

El personal contratado deberá tener completa disponibilidad para el desarrollo de las acciones del programa Deportes +.

Excepcionalidad:

En caso, que el Antiguo Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (AETCR - NAR) sea trasladado de departamento, deje de existir en el territorio, no se haya realizado la contratación del monitor de paz, deberá informar dicha situación de manera inmediata al supervisor del Ministerio del deporte con el fin de que se adopten las medidas pertinentes a fin de seguir implementando estrategias que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad que pertenece al territorio.

En caso de que el monitor de paz contratado no cumpla con las actividades laborales y en un plazo del primer mes de su contrato una vez firmada el acta de inicio, el enlace departamental informara al enlace regional para que sea informado el Ministerio para adoptar las medidas pertinentes.

Si la ARN (Agencia de Reincorporación Nacional) no postula hojas de vida para los AETCR - NAR, durante el tiempo establecido por la supervisión del Ministerio, con el fin de suplir dicha falencia se postulara el perfil de monitor junior, quien ejecutará el programa en el mismo municipio en el que operaba el AETCR - NAR, garantizando la oferta del programa para que este grupo poblacional pueda continuar participando, siempre y cuando no exista en dicho territorio un monitor municipal, de lo contrario deberá realizar la contratación del perfil indicado en otro municipio de acuerdo a las indicaciones impartidas por el Ministerio del deporte.

d) Monitor Junior

Será la persona encargada de guiar el desarrollo del programa a nivel municipal.

El monitor junior es el articulador entre el ente deportivo municipal y la junta de acción comunal, resguardos indígenas, organizaciones campesinas, durante la implementación del programa. Se encargará de implementar el programa en el municipio.

Perfil:
• Certificaciones académicas; Bachiller académico.
• Un (1) año de Experiencia certificada en trabajo en el área deporte, recreación y actividad física y afines.
• Tener el certificado de la escuela Virtual del Deporte del curso de Deporte social comunitario, en caso de no contar con este requisito deberá realizarlo y presentar la certificación al siguiente mes de iniciar su contrato.
• Tener certificado del Curso de Primer Respondiente con una vigencia no superior a dos (2) años de expedición.
• Tener disponibilidad para el desarrollo del programa en el municipio asignado y así mismo para desplazarse a las zonas rurales a impactar.
• Tener certificado de residencia del municipio o ciudad en la que desarrollará sus obligaciones contractuales

Tabla. Obligaciones monitor junior.

N	Obligaciones del monitor junior
1.	Desarrollar trabajo en red, y hacer presentación y socialización de programa Deportes+ con el ente municipal una vez cuente con acta de inicio.
2.	Socializar y divulgar el programa Deportes+ ante autoridades institucionales y comunales, entidades locales, comunidad y medios de comunicación del municipio a impactar.
3.	Identificación del barrio y zona rural en la que se conformarán los grupos detrabajo.
4.	Conformar la red de deporte social comunitario a nivel municipal, integrada por entidades públicas y privadas que tengan relación con el objetivo del programa y sus tres líneas transversales según lo establecido en la guía metodológica del programa Deportes+.
5.	Convocar y conformar durante los dos primeros meses del contrato, tres (3) grupos de trabajo de prácticas deportivas: dos (2) en zona rural de 25 beneficiarios y un grupo (1) en zona urbana de 30 beneficiarios. En caso de que no cumpla con la conformación del total de los grupos, en el tiempo establecido, deberá conformar dos grupos de quince (15) usuarios.
6.	Planear y desarrollar por lo menos dos sesiones de prácticas deportivas presenciales, con cada uno de los grupos de práctica deportiva, con una duración mínima de una hora y treinta minutos, según las instrucciones del Ministerio del Deporte y las indicaciones metodológicas que se requieran.

7.	Liderar y llevar a cabo tres (3) eventos enmarcados en las tres líneas de transversales del programa Deportes+ (inclusión de personas con discapacidad, equidad de género, preservación y cuidado del medio ambiente), teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en la guía metodológica del programa deportes +
8.	Presentar mensualmente al enlace departamental, los informes técnicos y sus respectivos soportes de acuerdo con los lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio del Deporte, así como realizar las subsanaciones que le sean solicitadas durante los tiempos establecidos.
9.	Asistir y participar en las actividades programadas por el GIT Deporte social comunitario del Ministerio del Deporte de manera presencial y/o virtual.
10.	Las demás que sean requeridas inherentes con el objeto contractual.

e) Monitor Narp

Será la persona encargada de implementar el programa a nivel municipal, orientando las acciones, facilitando la participación y atención de la población Negra, Afro, Raizal y Palenquera. Es el articulador entre el ente deportivo departamental, municipal, junta de acción comunal, los consejos comunitarios y el enlace departamental, durante la implementación del programa. Se encargará de la conformación de grupos, prácticas deportivas, capacitaciones y eventos.

Perfil

• Certificaciones académicas: Bachiller académico.
• Experiencia certificada: un (1) año de experiencia en trabajo deportivo y afines con comunidad o con grupos poblacionales tales como: Personas con discapacidad, mujeres, campesinos, NARP, raizales e indígenas.
• Tener el certificado de la escuela Virtual del Deporte del curso de Deporte social comunitario, en caso de no contar con este requisito deberá realizarlo y presentar la certificación al siguiente mes de iniciar su contrato.
• Tener certificado del Curso de Primer Respondiente con una vigencia no superior a dos (2) años de expedición.
• Tener disponibilidad para el desarrollo del programa en el municipio asignado y así mismo para desplazarse a las zonas rurales a impactar.
• Residir en el municipio o ciudad en la que desarrollará sus obligaciones contractuales
• Tener certificado del Curso de Primer Respondiente con una vigencia no superior a dos (2) años de expedición.
• Tener disponibilidad de tiempo para el desarrollo del programa en el municipio asignado y así mismo para desplazarse a las zonas rurales a impactar.
• Residir en el municipio o ciudad en el que desarrollará sus obligaciones contractuales

Tabla. Obligaciones Monitor NARP

	Obligaciones del monitor NARP
1.	Desarrollar trabajo en red, y hacer presentación y socialización de programa Deportes+ con el ente municipal una vez cuente con acta de inicio.
2.	Socializar y divulgar el programa Deportes+ ante autoridades institucionales y comunales, entidades locales, comunidad y medios de comunicación del municipio a impactar.

3.	Identificación del barrio y zona rural en la que se conformarán los grupos detrabajo con alta representación de población NARP.
4.	Conformar la red de deporte social comunitario a nivel municipal, integrada por entidades públicas, privadas y organizaciones territoriales de población NARP, que tengan relación con el objetivo del programa y sus tres líneas transversales según lo establecido en la guía metodológica del programa Deportes+
5.	Articulación con Consejos Comunitarios de población NARP (desde la presencialidad)
6.	Desarrollar tres (3) capacitaciones enmarcadas en las tres líneas transversales del programa Deportes+ (inclusión de personas con discapacidad, equidad de género, preservación y cuidado del medio ambiente) las cuales se encuentran diseñadas y descritas en la guía metodológica del programa, según las indicaciones del Ministerio del deporte.
7.	Convocar y conformar durante los dos primeros meses del contrato, tres (3) grupos de trabajo de prácticas deportivas: dos (2) en zona rural de 25 beneficiarios y un grupo (1) en zona urbana de 30 beneficiarios. En caso de que no cumpla con la conformación del total de los grupos, en el tiempo establecido, deberá conformar dos grupos de quince (15) usuarios.
8.	Liderar y llevar a cabo tres (3) eventos enmarcados en las tres líneas transversales del programa Deportes+ (inclusión de personas con discapacidad, equidad de género, preservación y cuidado del medio ambiente, según las indicaciones del Ministerio del Deporte.
9.	Presentar mensualmente al enlace departamental, los informes técnicos y sus respectivos soportes de acuerdo con los lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio del Deporte, así como realizar las subsanaciones que le sean solicitadas durante los tiempos establecidos.
10.	Las demás que le sean asignadas inherentes al objeto.

Como se postula el talento humano

El Ente Deportivo postulará el recurso humano, garantizando que cumpla con los requerimientos establecidos por cada perfil, información que será detallada en el formato de hojas de vida suministrado por el Ministerio del Deporte, el cual debe estar totalmente diligenciado, verificado y firmado por el representante legal y posteriormente ser enviado al correo wgomez@mindeporte.gov.co

Se recomienda realizar un adecuado análisis del perfil de los aspirantes, teniendo en cuenta profesionales con experiencia previa en la implementación del programa, como capacidad ya instalada en el departamento, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de las vigencias anteriores realizadas. Lo anterior con el fin de garantizar la idoneidad del personal y dar continuidad de procesos territoriales.

Nota: Para el caso del perfil Monitor de paz en proceso de reincorporación esta hoja de vida será propuesta por la ARN nacional, quienes enviaran directamente la hoja de vida propuesta al ente deportivo.

Nota: El profesional, técnicos y tecnólogos deberán tener exclusividad para el manejo de acciones del programa Deportes + enmarcados en Deporte Social Comunitario.

El recurso humano será contratado con los honorarios establecidos por el Ministerio del Deporte como se relaciona a continuación y por el término de tiempo que pueda ser cubierto con los recursos del Ministerio del Deporte en convenio con los recursos del Ente Deportivo:

N°	PAGO DE HONORARIOS MENSUAL	VALOR
1	Enlace Departamental	$ 3.710.000
2	Monitor Municipal	$ 3.180.000
3	Monitor de Paz en proceso de reincorporación	$ 2.120.000
4	Monitor junior	$ 2.120.000
5	Monitor	$ 2.120.000

LÍNEAS DE COFINANCIACIÓN ENTES DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES:

TALENTO HUMANO:

El recurso aportado por el Ente Deportivo de acuerdo con su disponibilidad económica propuesta deberá ser invertido en la línea de talento humano, ampliando el tiempo de contratación alcanzado con el recurso dispuesto por el Ministerio del Deporte (6.5 meses).

Nota: La contratación del recurso humano está proyectada a 6.5 meses, sin embargo, si ocurren algunas demoras de tipo administrativo o de cualquier índole que influyan en el inicio de la ejecución del convenio y no permita cumplir con esta proyección, los contratos celebrados por el ente ejecutor con el recurso humano requerido para la ejecución del programa tendrán fecha de finalización máxima de 15 de diciembre de 2025.

5. Modalidad de selección del contratista o ente ejecutor y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:

5.1. Modalidad de selección del ente ejecutor:

El proceso contractual se realizará por la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la modalidad de selección de Contratación Directa para este proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO**.

El Artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

De la misma manera, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que "... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, que indica que "la

función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

En el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se reconoce a las partes de convenio como entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en el literal a) de la disposición legal antes mencionada, según la cual "a) La nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos. Las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así, como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública, mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellos adopten, en todos los órdenes y niveles" "b) El Senado de la República, la cámara de representantes, el Consejo Superior de la judicatura, la Fiscalía general de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías Departamentales, distritales y municipales, la procuraduría general de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales, y general los organismos y dependencias del Estado a los que la ley otorgue la capacidad para celebrar contratos".

El literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la modalidad de contratación directa para "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalando en la ley o en sus reglamentos (...)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto.

Que en el **artículo 4** de la ley 181 de 1995 se contempla que: *"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (…)*

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley*.*

Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes". (Negrilla fuera de texto)

Que así mismo, los Entes territoriales a través de los institutos descentralizados, secretarías del deporte o adscritos, tienen en común con el Ministerio del Deporte la misión de fomentar a través del deporte, la recreación, la actividad física y el uso adecuado del tiempo libre.

En ese orden, y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participarán en el convenio, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un convenio interadministrativo.

5.2. Tipo de convenio a celebrar:

		Convenio Interadministrativo.
6.	**Valor estimado del contrato o convenio y la justificación del mismo:**	**6.1. Valor del convenio:** El valor del convenio corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($189.475.000 M/CTE),** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar. **APORTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**: **El MINISTERIO DEL DEPORTE** aportará la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($145.750.000)** que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **63225 del 24 de abril de 2025.** **APORTE DEL ENTE EJECUTOR** aportará la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEITI CINCO MIL PESOS M/CTE ($43.725.000)** que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20250084 del 24 de febrero de 2025.** **6.2. Forma de Desembolso:** El desembolso del valor del aporte del **MINISTERIO DEL DEPORTE** al **ENTE EJECUTOR**, se realizará de la siguiente manera: a. Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del aporte del Ministerio del Deporte, esto al acreditarse, el cronograma de inversión aprobado por el supervisor designado por el MINDEPORTE, delegación de supervisor por parte del Ente Ejecutor y suscripción de acta de inicio del convenio, certificación de pago del supervisor designado por el Ministerio del Deporte, y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Ente Ejecutor. b. Un segundo desembolso, correspondiente al 40% del aporte del Ministerio del Deporte la entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros que acrediten una ejecución mínima del 80% de los recursos del primer desembolso, aportando todos los soportes de ejecución del convenio, además de la certificación de pago de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Conveniante. c. Un tercer y último desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del Ministerio del Deporte, a la entrega de, **1**. Informe técnico, administrativo y financiero, en el que se evidencia la ejecución del 90% del valor desembolsado del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE y el 100% de los recursos aportados por el ente ejecutor **2.** certificación de cumplimiento de pago expedida por el supervisor del convenio, **3.**la certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Ente Ejecutor. **Nota**: El valor de los desembolsos no superará el valor total del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE. **Requisitos comunes para los pagos:** Para la procedencia de los desembolsos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: **a)** Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada desembolso. **b)** Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de

conformidad con la normatividad vigente para el efecto. **c)** Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo desembolso.

Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos, presentados por el **ENTE EJECUTOR**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del convenio.

Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

Los desembolsos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectúe el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

Para garantizar la correcta ejecución de los recursos se realizará el seguimiento de la ejecución del contrato de manera mensual, donde el ENTE EJECUTOR allegará los respectivos soportes técnicos y financieros entre los 10 primeros días las actividades realizadas el mes anterior.

El MINISTERIO DEL DEPORTE no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

Los Rendimientos financieros se deberán reintegrar al tesoro nacional mensualmente.

Liquidación del convenio: Para la liquidación del convenio, el **ENTE EJECUTOR** deberá presentar la Certificación de Rendición de Cuentas Final y los informes técnico, administrativo y financiero final del convenio, suscrito por el Representante Legal, lo anterior debe contar con todos los documentos de soporte y respaldo.

6.3. Información Presupuestal:

Los recursos para amparar el convenio provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

CDP	FECHA	VALOR
63225	2025-04-24	$ 3.315.150.000,00

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO
C-4301-1604-14-20303A-4301037-03	TRANSF. CTES. - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FOMENTO Y PROMOCION DE LA PRACTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FISICA EN COLOMBIA NACIONAL

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO
A-03-03-02	A ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS SL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2021011000248	FOMENTO Y PROMOCION DE LA PRACTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y ACTIVIDAD FISICA EN COLOMBIA

El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	ID ADQUISICIÓN SISEG
80111701,90141600,90141700	202500817

Por parte del **ENTE DEPARTAMENTAL** así:

CDP	FECHA	VALOR
20250084	2025-02-24	$ 58.300.000,00

Código	Rubro	Recurso	Valor a reservar
2.3.2.02.02.009.43.4301.0 6.04	DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	PRODEPOR 2:	58,300,000.00
		Total disponibilidad:	58,300,000.00

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO NACIONAL DEL DEPORTE Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE

6.4. Estudio de Mercado:

Los criterios que se tuvieron en cuenta para la distribución de los recursos para los programas del GIT de Deporte Social Comunitario los siguientes:

1. Cumplimiento de mandatos de orden nacional, compromisos y acuerdos establecidos previamente.
2. Cumplimiento de iniciativas en municipios PDET. El programa Deportes+ debe ser implementado en los municipios PDET en los que se hayan establecido acuerdos para la implementación de iniciativas de Deporte Social Comunitario.
3. Procesos previos y experiencias exitosas de anteriores vigencias dadas en el marco del Programa.
4. Los Antiguos Espacios Territoriales para la Capacitación y la Reincorporación y zonas aledañas, priorizados para la vigencia, como las nuevas áreas de Reincorporación (NAR) 2025
5. Alineación de las características de la población y del municipio, con la población a beneficiar.

6. Los que, por otras razones, se relacionen con las características del Deporte Social Comunitario y su implementación.

Los recursos asignados por el Ministerio del Deporte para la ejecución del convenio están encaminados a cofinanciar parte del recurso humano, de acuerdo con los criterios establecidos en la Guía de Cofinanciación, así:

PRESUPUESTO PROGRAMA/PROYECTO DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO								
Departamento:		SUCRE			Municipios			Sincelejo, Chala, Coloso, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, Palmito, Sampues, San Marco, San Onofre
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DURACIÓN	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MINDEPORTE	APORTE ENTE DEPORTIVO	VALOR TOTAL
1	RECURSO HUMANO							
1.1	Enlace Nacional							
1.2	Enlaces Regionales							
1.3	Enlace departamental	1	6,5	$ 3.710.000,00	$ 24.115.000,00	$ 18.550.000,00	$ 5.565.000,00	$ 24.115.000,00
1.4	Monitor municipal	6	6,5	$ 3.180.000,00	$ 124.020.000,00	$ 95.400.000,00	$ 28.620.000,00	$ 124.020.000,00
1.5	Monitor PAZ							
1.6	MonitorJunior	2	6,5	$ 2.120.000,00	$ 27.560.000,00	$ 21.200.000,00	$ 6.360.000,00	$ 27.560.000,00
1.7	Monitor NARP	1	6,5	$ 2.120.000,00	$ 13.780.000,00	$ 10.600.000,00	$ 3.180.000,00	$ 13.780.000,00
TOTAL RECURSO HUMANO								
TOTAL						$ 145.750.000	$ 43.725.000	$ 189.475.000

Anexo: Guía de cofinanciación a entes deportivos departamentales y capitales para la implementación del Programa Deportes + en la vigencia 2025.

7. Criterios para seleccionar la oferta o propuesta más favorable:

Estudios de Sector:

Teniendo en cuenta la **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector**, publicada por Colombia Compra Eficiente, y con fundamento en que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y dejar constancia de ese análisis en los documentos del proceso, en calidad de área técnica gestora y estructuradora del proceso contractual, se deja constancia del análisis del sector, con el fin de definir el sector y mercado al cual pertenecen los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, y establecer el contexto del proceso de contratación, identificar los riesgos previsibles y determinar el perfil o idoneidad del(a) **ENTE EJECUTOR**, entre otros aspectos que se consideraron, en el presente documento:

Que la **Política Pública del Deporte** con vigencia desde el 2018 hasta el 2028 señala que: *"(...) se debe articular el Plan de Desarrollo de la Nación con los objetivos realizables por medio de la inversión en deporte, en las cuales se deben reflejar las situaciones, necesidades y propuestas de los Gobiernos locales y/o territoriales. Es por ello, que, en las etapas de implementación y evaluación, se precisa la participación de la comunidad, del Sistema Nacional del Deporte en general y de los entes que de una u otra manera participan y ayudan con el desarrollo del medio.*

Con esta Política Pública se busca articular los planes de desarrollo de los entes territoriales con los nacionales, así como la necesidad de hacer posible, los desafíos que se ha impuesto el país a través de la construcción de una visión con proyección a largo plazo que facilite los procesos de gestión y, el impacto de las políticas al servicio del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida (...)"

De acuerdo con el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, el Departamento es una entidad territorial que cuenta con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución, además de ejercer funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Por otra parte, de conformidad con el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: "*Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta".*

Por otra parte, y de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1222 de 1986 indica que la Nación, los Departamentos y los Municipios son personas jurídicas; de igual forma en su artículo 6 señala que los Departamentos tendrán independencia para la administración de los asuntos seccionales, con las limitaciones que establece la Constitución, y ejercerán sobre los Municipios la tutela administrativa necesaria para planificar y coordinar el desarrollo regional y local y la prestación de servicios, en los términos que las leyes señalen.

De igual forma el Decreto 1222 de 1986 establece en su artículo 7 como competencia de los Departamentos entre otras las siguientes:
(...)
b) Cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren.
c) Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes.

Acorde con la convocatoria generada por la Dirección del Fomento y Desarrollo, y el interés de participar en la cofinanciación del programa por parte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SUCRE (INDERSUCRE)** para realizar las actividades encaminadas en la implementación del Programa Deportes +.

En el marco de lo anterior, en uso de la autonomía que tiene el Departamento para administrar los asuntos seccionales, determinar su estructura y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, mediante la Ordenanza 06 del 12 de agosto de 1999 se creó el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SUCRE (INDERSUCRE)**, el cual es un establecimiento público del orden Departamental dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional del deporte en coordinación con el plan nacional del Deporte, en los términos de la ley 181 del 18 de enero de 1995, y al cual se le atribuyó competencias para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio.

Atendiendo lo estipulado en el numeral del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 con respecto a la definición de las entidades indica que se denominan entidades estatales entre otras a los establecimientos públicos, de igual forma en su artículo 6 frente a la capacidad para contratar menciona que pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

El convenio fue seleccionado teniendo en cuenta el principio rector que impone a las entidades estatales el deber de coordinar las actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado y atendiendo la finalidad de los convenios interadministrativos que no es más que el cumplimiento de compromisos dirigidos al bien común en torno al cual se suscribe el convenio.

Para seleccionar al ente ejecutor se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

La manifestación de interés presentada por el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SUCRE (INDERSUCRE)** la cual fue viabilizada por el Mindeporte, de acuerdo con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas para la cofinanciación vigencia 2025.

		Que en el ente ejecutor cuenta con los recursos la realización de acciones encaminadas a la correcta implementación del Programa Deportes + de acuerdo con los parámetros establecidos por el Mindeporte. Que a partir de la manifestación de aceptación por parte del ente de los criterios establecidos en la Guía de cofinanciación 2025 y teniendo en cuenta que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SUCRE (INDERSUCRE)**, pertenece al sistema nacional del deporte, es el ente idóneo para ejecutar el proyecto en el Departamento. Además, el proyecto presentado en el formato establecido por el GIT de Deporte Social Comunitario de la Dirección de Fomento y Desarrollo del Mindeporte, cumple con los parámetros y especificaciones establecidos en la guía de cofinanciación y Guía metodológica del programa Deportes + 2025.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo:

El área técnica gestora, que requiere la contratación para satisfacer la necesidad de la Entidad, deberá realizar un análisis de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación requerida, ajustados a la naturaleza, cuantía, vigencia, oportunidad de la contratación y demás variables que puedan servir de base para el efecto.

Para lo anterior, se consultó y aplicó el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los siguientes riesgos:

MATRIZ DE RIESGOS CONVENIO DE APOYO ENTE DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?

		1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	TECNOLOGICO	Falta de registro, registro inadecuado o tardío del ENTE EJECUTOR en la Plataforma transaccional SECOP II	Retraso en la gestión contractual	POSIBLE (3)	MENOR (2)	5	MEDIO	ENTIDAD ESTATAL-ENTE EJECUTOR	Creación de la cuenta electrónica en SECOP II por parte del ENTE EJECUTOR	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	ENTE EJECUTOR y GIT de Contratación	En el momento en que el GIT de Contratación realiza la verificación de los documentos aportados por la DPYLD.	Con la firma electrónica del convenio en la Plataforma.	Revisión y aprobación del GIT de Contratación de la inscripción correcta de la cuenta	Desde la fecha que se radica el expediente contractual en el GIT de		

								Suscripción del convenio electrónico por quien no acredita facultades legales y estatutarias					Orientación del GIT de Contratación al ENTE EJECUTOR para absolver inquietudes en el manejo adecuado de la cuenta que permitan el correcto perfeccionamiento del convenio en la Plataforma.										del ENTE EJECUTOR en el SECOP II.	Contratación hasta la fecha que se suscribe electrónicamente por el ENTE EJECUTOR.				
													Debe															

														r de los representantes legales en el uso adecuado y responsable de la cuenta, a través de las capacitaciones virtuales o presenciales dictadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.												

		2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Presentación tardía o inadecuada de las garantías que debe constituir el ENTE EJECUTOR a favor de la entidad.	Demoras en el inicio de la ejecución contractual.	POSIBLE(3)	MENOR (2)	5	MEDIO	ENTE EJECUTOR	Requerimiento del GIT de Contratación al ENTE EJECUTOR para la corrección de los datos de identificación, vigencias y/o valores asegurados de los amparos solicitados.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Contratante - GIT de Contratación	Cuando se aportan las garantías por el ENTE EJECUTOR a través de la Plataforma SECOP II.	Cuando se aprueban las garantías por el GIT de Contratación en la Plataforma SECOP II.	Revisión del contenido de las garantías por parte del GIT de Contratación y requerimiento inmediato de corrección al ENTE EJECUTOR por conducto del supervisor, en caso de existir inconsistencias.	Desde la fecha que se aportan las garantías por el ENTE EJECUTOR hasta la fecha que se aprueban por el GIT de Contratación.	

		3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales a cargo del ENTE EJECUTOR	Inicio de proceso de incumplimiento ante la aseguradora para lograr la efectividad de la garantía.	POSIBLE (3)	CATASTROFICO (5)	8	EXTREMO	ENTIDAD ESTATAL/ ENTE EJECUTOR	Supervisión contractual, a través del requerimiento escrito para el cumplimiento de las obligaciones	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	SI	Supervisor del Convenio	Inicio del convenio	Liquidación del convenio	Adecuado ejercicio de la supervisión del convenio, la cual permita un seguimiento en tiempo real del cumplimiento de las obligaciones a cargo del ENTE EJECUTOR.	Permanente, desde la etapa de ejecución hasta la liquidación del convenio.	
								Inicio de procedimiento sancionatorio para la imposición de multas y la clausula penal.						Reuniones de seguimiento periódicas entre el ente ejecutor y el supervisor del convenio que permitan generar compromisos para											

													el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los cuales quedarán consignados en las respectivas actas de reunión.												
		4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales a cargo del Ministerio del Deporte.	Eventual apertura de Investigaciones disciplinarias, fiscales y/o penales al supervisor del convenio	POSIBLE (3)	CATASTROFICO (5)	8	EXTREMO	ENTIDAD ESTATAL/ ENTE EJECUTOR	Formulación de Derechos de Petición por el ENTE EJECUTOR para obtener el cumplimiento. Reuniones de seguimiento periódicas entre el ente ejecutor y el supervisor	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	SI	Supervisor del convenio	Inicio del convenio	Liquidación del convenio	Adecuado ejercicio de la supervisión del convenio, la cual permita el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Ministerio, especialmente	Permanente, desde la etapa de ejecución hasta la liquidación del convenio.	

															del convenio que permitan generar compromisos para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los cuales quedarán consignados en las respectivas actas de reunión.									aquellas relacionadas con el desembolso de los recursos económicos al ENTEJECUTOR para la participación de los atletas en los eventos deportivos objeto de apoyo económico.							

		5	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Deficiencias en la estructuración del estudio de mercado y análisis del sector económico.	Incorrecta estimación del valor del presupuesto oficial del convenio.	POSIBLE (3)	CATASTROFICO (5)	8	EXTREMO	ENTIDAD ESTATAL	Cotejo de los precios de los bienes y servicios requeridos por el ENTE EJECUTOR con los precios existentes en el mercado.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Gestor asignado de la DPYLD	Fecha de presentación de la iniciativa por el ENTE EJECUTOR para la respectiva revisión del área técnica.	Fecha en que se realiza la aprobación técnica del convenio por parte de la DPYLD.	Revisión detallada que realiza el gestor de la DPYLD de la estimación de valor presentada por el ENTE EJECUTOR.	Durante la etapa de planeación del convenio.	

		6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de ampliación o vencimiento de las vigencias de los amparos contenidos en la póliza de Cumplimiento o de RCE.	Imposibilidad del Ministerio para iniciar proceso de incumplimiento ante la compañía de seguros para hacer efectivas las pólizas.	POSIBLE (3)	CATASTROFICO (5)	8	EXTREMO	ENTIDAD ESTATAL	Exigencia al ENTE EJECUTOR de ampliación de vigencia de los amparos frente a cualquier modificación contractual (prórroga, adición) así como de mantenerlos vigentes durante la fase de liquidación del convenio.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Supervisor del convenio	Inicio del convenio	Liquidación del convenio	Revisión y aprobación de la ampliación de la garantía por el GIT de Contratación en la Plataforma SECOP II.	Permanente, desde la etapa de ejecución hasta la liquidación del convenio.	

		7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	NATURALEZA	Presentación de condiciones metereológicas adversas (bajas o altas temperaturas, lluvias, huracanes, etc) que impidan la realización del evento y/o el arribo de las delegaciones participantes y del personal de juzgamiento.	Cancelación definitiva o reprogramación en otra fecha del evento deportivo.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	ENTE EJECUTOR	Cambio de sede del evento deportivo o su realización en la misma sede en otra época del año.	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	ENTE EJECUTOR tratándose de eventos nacionales y el organismo deportivo internacional competente (Confederación, COI) tratándose de eventos internacionales de gran magnitud (Campeonatos Mundiales, Juegos Suramericanos, Juegos Olímpicos, etc).	Una vez se presenta o es previsible el fenómeno natural que impide la realización del evento.	Una vez culmina el fenómeno natural que impide la realización del evento o se adopta por parte de la organización del evento la decisión de cambiar de sede.	A través del análisis de los reportes de los Institutos Metereológicos locales del país en que se realizará el evento deportivo.	Una vez se presenta o es previsible el fenómeno natural.
		8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITI	Alteración del orden público (manifestaciones, asonadas, bloqueos, etc) en las sedes de realizació	Cancelación definitiva o reprogramación en otra fecha del evento deportivo.	IMPROBABLE	MENOR (2)	4	BAJO	ENTE EJECUTOR	Cambio de sede del evento deportivo o su realiz	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	ENTE EJECUTOR tratándose de eventos nacionales	Una vez se presenta o es previsible el suceso político o social	Una vez restablecido el orden público	A través del seguimiento a la información	Una vez se presenta o es previsi

		CO n del evento deportivo. (2) ación en la misma sede en otra época del año. y el organismo deportivo internacional competente (Confederación, COI) tratándose de eventos internacionales de gran magnitud (Campeonatos Mundiales, Juegos Suramericanos, Juegos Olímpicos, etc). que impide realizar el evento. en el lugar que se realizará el evento deportivo o se adopta por parte de la organización la decisión de cambiar de sede. suministrada por los distintos medios de comunicación (prensa nacional e internacional, noticieros, cadenas radiales, redes sociales, etc) sobre la evolución en el restablecimiento del orden público. ble el suceso político o social que impide realizar el evento.
9.	**Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación:**	Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el **Decreto 1082 de 2015**, se exigirán las siguientes garantías al **ENTE EJECUTOR** para el convenio a celebrar:

Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del convenio y CUATRO (4) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el **ENTE EJECUTOR**.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El **ENTE EJECUTOR** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El **ENTE EJECUTOR** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El **ENTE EJECUTOR** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del **ENTE EJECUTOR**.

10.	**Indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial:**	En el **Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente, se contempla lo siguiente *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, **no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa**, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado"*, por lo tanto, para este proceso de contratación no se debe hacer el análisis si es aplicable un Acuerdo Comercial.
11.	**Documentos soporte:**	Los relacionados en la Hoja de Ruta de Contratación Directa, que aplican para este proceso de contratación, y los demás documentos que sirven de soporte a los presentes estudios previos.
12.	**Firmas:**	**CARLOS ANIBAL PERALTA CARRILLO** Cargo: Director de Fomento y Desarrollo Revisó: Wilson Alirio Gómez Alba – Coordinador GIT Deporte Social Comunitario Proyectó: Esther Sofia Arrieta - Abogada Contratista GIT DSC; Proyecto: Yessica Ospina – Contratista Administrativa y Financiera DSC